



Resolución Jefatural

N° 1339-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 29 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1153-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 39175-2025 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y su modificatoria, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que, *“La Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del PRONABEC que establece que la Dirección de Gestión de Becas es la unidad funcional de línea responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, dar seguimiento y evaluar las becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, la de conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 13 de setiembre de 2024, y modificatorias, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados “Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2025” y “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025”, estableciéndose que el concurso Beca 18, está dirigido a jóvenes peruanos egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE), pública o privada cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación, que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos (pobres o pobres extremos) o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales (según requisitos de la modalidad de la Beca), que hayan ingresado a una Institución de Educación Superior, sede y programa de estudio elegible, para iniciar estudios en el año académico 2025;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025”, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes etapas y fases: (a) Etapa de Preselección, que se divide en las siguientes fases: i) fase de postulación para la preselección, ii) fase de validación de la postulación para la preselección, iii) fase de aplicación del Examen Nacional de Preselección iv) fase de preselección y v) fase de apoyo y orientación; (b) Etapa de Selección, la cual se desarrolla en dos momentos, los cuales, a su vez, se dividen en las siguientes fases: i) fase de postulación para la selección, ii) fase de validación y subsanación de la postulación para la selección, iii) fase de asignación de puntajes y selección, iv) fase de aceptación de la beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las etapas y fases del concurso;

Que, por su parte, de conformidad con el artículo 15 de las Bases, referido a la Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección, se establece que, *“15.1 El ENP tiene la finalidad de fortalecer el proceso de selección de futuros becarios al ofrecer una medida estandarizada de la competencias matemáticas y competencia lectora en la*

*Educación Básica. El ENP tiene carácter nacional y estandarizado, convirtiéndose en la herramienta principal que determina la preselección de los postulantes APTOS que pasan a la Etapa de Selección. 15.2 El ENP consta de 60 preguntas, que se distribuyen equitativamente entre competencias matemáticas (30) y competencia lectora (30). Cada pregunta tiene un puntaje de 2 puntos y la ponderación del ENP para cada sección evaluada será la misma: 50%. No se asignan puntos en contra. El puntaje del ENP es considerado en el puntaje final de preselección de cada postulante. 15.3 El operativo para la aplicación del ENP es liderado por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa para su implementación acorde con las disposiciones señaladas en las presentes Bases. 15.4 Las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional son las responsables de ejecutar los procesos operativos para la implementación y aplicación del ENP, dentro del ámbito regional de su competencia. **15.5 Para poder participar del ENP, el postulante debe haber sido declarado APTO al culminar la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección**, de acuerdo con los requisitos mínimos señalados en las presentes Bases. (...) 15.7 El ENP es calificado únicamente con base en las respuestas que el postulante APTO consigne en la Ficha de Respuestas. Las respuestas consignadas en el Cuadernillo del Examen no son calificadas. Además, el postulante APTO es responsable de consignar correctamente sus datos personales en la Ficha de Respuestas”;*

Que, por otro lado, el artículo 16 de las bases, referido a la Fase de Preselección, establece lo siguiente: “16.1 Recibidos los resultados del ENP, la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, **aplica el algoritmo de preselección únicamente a los postulantes APTOS que asistieron al ENP** y que no hayan sido descalificados, el cual permite realizar el ordenamiento de puntajes alcanzados. (...) 16.3 El algoritmo de preselección permite: (i) ordenar a todos los postulantes de forma descendente según su puntaje de preselección y (ii) otorgar la condición de PRESELECCIONADO por modalidad en estricto orden de mérito. (...) 16.4 En caso de empate en el puntaje de preselección, se considerará como criterio de desempate la (i) Condición socioeconómica de pobreza extrema y (ii) Condición socioeconómica de pobreza, respectivamente. En caso el empate persista a pesar de la aplicación de los criterios de desempate señalados, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, por lo que el número de preseleccionados establecido en la tabla precedente podrá ser mayor. (...) 16.6 Finalizada la aplicación del algoritmo de preselección, se publica en el portal institucional la Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas que contiene la lista de PRESELECCIONADOS y NO PRESELECCIONADOS, así como la relación de postulantes DESCALIFICADOS durante la Fase de Aplicación del ENP, indicándose el motivo de la descalificación. (...)”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1241-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 14 de mayo de 2025, se aprobó el resultado de la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, del postulante WILFREDO QUISPE GARCIA, identificado con DNI N° 60715131, declarándolo postulante APTO para rendir el ENP, encargándose a la Subdirección de Evaluación y Selección efectuar las acciones necesarias para implementar la Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección correspondiente;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1258-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 15 de mayo de 2025, se aprobó el resultado de la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, de la postulante KAREN JUDITH QUISPE HUALLPA, identificada con DNI N° 61580027, declarándola postulante APTO para rendir el ENP, encargándose a la Subdirección de Evaluación y Selección efectuar las acciones necesarias para

implementar la Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección correspondiente;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Subdirección de Evaluación y Selección, SES, informa que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones Jefaturales N° 1241 y 1258-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, mediante los Informes N° 1107 y 1119-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES, de fechas 15 y 16 de mayo de 2025, respectivamente, se realizaron las acciones necesarias para implementar la Fase de Aplicación del ENP remitiendo los documentos confidenciales (cuadernillos y ficha de respuestas) a la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional Cusco, a fin de que realice la aplicación del examen a los postulantes WILFREDO QUISPE GARCIA y KAREN JUDITH QUISPE HUALLPA; en el marco del concurso beca 18 convocatoria 2025;

Que, posteriormente, indica la SES que, mediante el Informe N° 363-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR-CUSCO, de fecha 21 de mayo de 2025, la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional Cusco informa las acciones implementadas para la Aplicación del ENP a los postulantes WILFREDO QUISPE GARCIA y KAREN JUDITH QUISPE HUALLPA, indicando que *“En cumplimiento de las Bases del Concurso Beca 18 - Convocatoria 2025, así como las pautas y protocolos de la ejecución del Examen Nacional de Preselección, dicho proceso se desarrolló el 20 de mayo de 2025, siendo el local de evaluación la Oficina de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional Cusco, (...) manteniendo las condiciones adecuadas y medidas de seguridad correspondientes (...) se desarrolló sin presentar incidente alguno, dentro del marco establecido en las Bases del Concurso, así como las pautas y protocolos indicados por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas”;*

Que, en ese sentido, la SES informa que, finalizada la aplicación del ENP, se dio inicio al proceso de revisión y calificación de las Fichas de Respuestas de conformidad con el numeral 15.11 del artículo 15 de las Bases, y luego continuó con la Fase de Preselección, conforme lo señalado en el artículo 16 de las Bases del concurso, resultando los postulantes Preseleccionados, en atención al puntaje técnico obtenido; por ese motivo, y en observancia a lo señalado en el numeral 16.6 del artículo 16 de las Bases, solicita se emita la Resolución Jefatural que apruebe el resultado de la Fase de Preselección correspondiente a los postulantes WILFREDO QUISPE GARCIA, identificado con DNI N° 60715131 y KAREN JUDITH QUISPE HUALLPA, identificada con DNI N° 61580027, quedando expeditos para continuar con la Etapa de Selección, conforme lo señalado en las Bases del concurso, para cuyo efecto resulta necesario aprobar un cronograma excepcional aplicable al presente caso que correspondería al primer momento del concurso, dejando a salvo la posibilidad de aprobar un nuevo cronograma excepcional con la implementación del segundo momento para los indicados postulantes;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su

Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el resultado de la Fase de Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, de los postulantes WILFREDO QUISPE GARCIA, identificado con DNI N° 60715131 y KAREN JUDITH QUISPE HUALLPA, identificada con DNI N° 61580027, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar excepcionalmente la habilitación de los Módulos de Postulación para la Selección y de Validación de la Postulación para la Selección del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, con la finalidad de que los postulantes WILFREDO QUISPE GARCIA, identificado con DNI N° 60715131 y KAREN JUDITH QUISPE HUALLPA, identificada con DNI N° 61580027 realicen el proceso de postulación para la selección.

Artículo 3.- Encargar a la Subdirección de Evaluación y Selección implemente las acciones necesarias para realizar la Fase de Validación y Subsanción de la Postulación para la Selección, conforme a lo normado en las Bases del Concurso.

Artículo 4.- Aprobar el cronograma excepcional aplicable al presente caso, conforme al siguiente cuadro:

ETAPA DE SELECCIÓN		
FASES Y ACTIVIDADES	FECHA INICIO	FECHA FIN
Fase de Postulación para la Selección	02/06/2025	08/06/2025
Subsanación de expedientes de postulación	06/06/2025	10/06/2025
Validación de expedientes de postulación	06/06/2025	11/06/2025
Fase de Asignación de Puntajes y Selección	12/06/2025	
Publicación de Seleccionados	12/06/2025	
Fase de Aceptación de la Beca	13/06/2025	20/06/2025
Publicación de Lista de Becarios	A partir del 16/06/2025	

Artículo 5.- Notificar la presente resolución, a las personas cuyos datos figuran en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional Cusco, y a la Subdirección de Evaluación y Selección para los fines que estimen pertinentes en el marco de sus competencias.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]